

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°049-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 03 de marzo del 2026

VISTOS:

La carta N° 001-2026-MDCMA-GDESGA/MDP-T, del 09 de enero del 2026, presentado por María del Carmen Mamani Alanoca, el Informe N° 142-2026-OGRRHH-OGA-MDP/T, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 110° señala "Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...)."

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-GM-MDP-T, define sobre las licencias "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días."

Que, mediante la carta N° 001-2026-MDCMA-GDESGA/MDP-T, del 09 de enero del 2026, presentado por María del Carmen Mamani Alanoca, solicita se le otorgue licencia con goce de remuneraciones por el día 07 y 08 de enero de 2026, debido a la emergencia médica, como prueba de lo expuesto, adjunta los siguientes documentos, copia del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CIIT N° A-149-00010341-26 emitida el fecha 07/01/2026, donde detalla la incapacidad por dos días el 07 de enero y 08 de enero del 2026 firmada y sellada por el medico a cargo.

Que, mediante el Informe N° 142-2026-OGRRHH-OGA-MDP/T, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite su informe técnico concluyendo que resulta procedente otorgar, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones, por Incapacidad Temporal según Decreto Legislativo N° 276 en el literal e) del artículo 24° que los servidores públicos tienen derecho hacer uso de permisos y licencias, el permiso por el plazo de (2) comprendido el 07 de enero hasta el 08 de enero del año en curso a favor de la servidora María del Carmen Mamani Alanoca, de conformidad con la normativa vigente y el reglamento interno de servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°049-2026-OGA-MDP-T

Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por enfermedad, a favor de **MARÍA DEL CARMEN MAMANI ALANOCA**, servidora pública, bajo el régimen laboral regulado por el decreto legislativo N° 276, con eficacia anticipada por el plazo comprendido desde el **07 de enero hasta el 08 de enero del año 2026**, haciendo un total de un (02) días; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN